

Elaborado por el Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala
Antecedentes de la Suprema Corte de Justicia, Magistrados, Fiscalía,
Procuraduría General de Justicia del Estado y el Archivo.
Procuraduría/Fiscalía General de la República (FGR)

Antecedentes.

En la Constitución de 1857 en su artículo 90 se estableció que la Suprema Corte de Justicia se compondría con 11 magistrados, 4 supernumerarios, 1 fiscal y 1 procurador general. Los funcionarios del ministerio público encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes eran electos por el Congreso durante el periodo del México Independiente del siglo XIX; sin embargo, este hecho cambió el 22 de mayo

de 1900, cuando el Presidente de la República, Porfirio Díaz, publicó una reforma constitucional del 6 de noviembre de 1896, la cual separó al Ministerio Público y Federal, y el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, también en el decreto se otorgó facultad al Poder Ejecutivo de designar a los funcionarios del ministerio público y al procurador¹. Desde entonces la Procuraduría General de la República se reconoce como un organismo autónomo del Poder Judicial de la Federación.

Una de las primeras legislaciones que estructuraron las funciones del Ministerio Público y del Procurador General es la ley de Organización del Ministerio Público de la Federación del 16 de diciembre de 1908 que empezó a regir hasta el 5 de febrero de 1909, no obstante, fue hasta la Constitución de 1917 en su artículo 102, que se introdujeron por primera vez en una norma constitucional, reformas al organismo del Ministerio Público dirigido por un Procurador General. La institución y sus funcionarios debían encargarse del ejercicio exclusivo de la acción penal, ser representantes de la Federación ante los tribunales en materia de juicios y consejero jurídico del Gobierno Federal.

La Procuraduría General a partir de dichas reformas se encarga de colaborar con el Poder Judicial y Ejecutivo como representante de la sociedad, vigila que los juicios se sigan con regularidad, pide la aplicación de las penas y procura que estas se cumplan; cuida que no se violen las garantías constitucionales, y no se altere el orden jurídico; procura que la administración de justicia sea pronta, recta y expedita; protege ante los tribunales los intereses patrimoniales de la nación, y vigila que se conserve la paz, el bienestar social y el respeto a la dignidad de la persona².

¹ Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala (AHET). Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, 1900, 6ª Época, No. 765.

² Diccionario Porrúa Historia, Biografía y Geografía de México P – Z, Editorial Porrúa, S. A., México, 1986, pp. 2339 – 2340.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJE)

A la restauración de la República, el gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Miguel Lira y Ortega, advirtiendo que una de sus principales obligaciones era atender el pronto despacho de los asuntos judiciales, estableció por decreto el 28 de agosto de 1867, el **Tribunal Superior**, compuesto de dos salas, primera y segunda, unitarias, para juzgar con arreglo a la ley de procedimientos judiciales, dada por el gobierno general el 4 de mayo de 1857³. Fue durante la administración del gobernador Próspero Cahuantzi, que se construyó el Palacio de Justicia destinado a las labores del Supremo Tribunal de Justicia (2 de abril de 1908).

Los antecedentes específicos de la Procuraduría General de Justicia se encuentran en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, promulgada el 16 de septiembre de 1918, en el título V, capítulo II, que refiere al Ministerio Público⁴. El artículo 67 explica que la institución del Ministerio Público está a cargo de velar por la exacta observancia de las leyes de interés general. Deberá ejercer las acciones que correspondan contra los violadores de dichas leyes, hacer efectivos los derechos concedidos al Estado e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorgue especial protección. El artículo 68 describe que estará a cargo de la dependencia un Procurador General de Justicia y Agentes del Ministerio Público, siendo nombrado el procurador por el gobernador. Respecto a los artículos 69, 70 y 71 detallan los requisitos necesarios para obtener el cargo, y los compromisos de los funcionarios en ser sujetos a las leyes de procedimientos y acciones administrativas.

El primer Procurador de Justicia del Estado de Tlaxcala fue el Lic. Mauro Angulo en 1918; sin embargo, la creación oficial de la institución del Ministerio Público, se dio durante el gobierno del General Máximo Rojas, cuando expidió la **Ley Orgánica del Ministerio Público** por decreto no. 124 el 29 de abril de 1920⁵. En el informe del gobernador Rafael Apango del año de 1921, también se señala que el Ministerio Público es una institución de reciente creación, que está formado por un Procurador General de Justicia, seis agentes adscritos a cada juzgado de Primera Instancia de las cabeceras de distrito. Fue el procurador durante la administración del gobernador Rafael Apango el Lic. Miguel López y López (1921 – 1925), y en la siguiente administración el Lic. Felipe B. Ramírez (1925 – 1929). Para 1935 la Procuraduría General de Justicia ya era un órgano administrativo del Poder Ejecutivo.

³ Ricardo M. Sousa. *La Antigua República: semanario de política, variedades y anuncios*, 1906, pág. 27 y 47.

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1918, Tomo V, Núm. 23, pág. 4.

⁵ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1920, Tomo VII, Núm. 18, pp. 2 – 8.

GOBIERNO DEL ESTADO

ADOLFO BONILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a sus habitantes, sabed:
Que por conducto de la Secretaría del H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:
El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, decreta:

Numero 291.

Unico:—El Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sobre ley cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco, un Periodo Extraordinario de Sesiones para el que fué convoado por Decreto numero doscientos de fecha veintiocho del mes próximo pasado, expedido por su Diputación Permanente.

Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo en Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Diputado Presidente, Ignacio Cova.—Dip. Srío. Justo Ramirez.—Dip. Srío., Francisco T. Olivos.—Rúbricas.
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Tlaxcala de Xicohténcatl a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, General Adolfo Bonilla.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Gabriel Martínez Montes de Oca.—Rúbricas.

Tesorería General de Rentas. - Estado L. y S. de Tlaxcala

CORTE DE CAJA de segunda operación, por los Ingresos y Egresos habidos en esta oficina durante el mes de enero de 1935.

Relación.	Estado.	Total.
EXISTENCIA:		
La que resultó en 31 de diciembre de 1934..... \$		14101 45
Ingresos		
PARTICIPACIONES:		
La que concede la Federación sobre el Impuesto a la Energía Eléctrica, por octubre ppdo	526 09	
La que concede la Federación sobre el Impuesto a la Gasolina, por noviembre ppdo.	1233 28	1759 37
BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO:		
Arrendamiento del Teatro Xicohténcatl, julio a diciembre de 1934.....	185 00	
Arrendamiento del mismo Teatro por febrero próximo.....	30 00	
Arrendamiento Líneas Telefónicas pte. mes.....	40 00	175 00
REMISIONES:		
Resaudación de Rentas de Hidalgo.....	8874 17	
" " " " Zaragoza.....	4059 33	
" " " " Juárez.....	6886 09	
" " " " Orampó.....	26012 80	
" " " " Morelia.....	13059 66	
" " " " Cuauhtémoc.....	8326 60	59192 65
DEPOSITOS:		
El constituido por el señor José María Máquica para garantizar el pago de honorarios del Perito Valuador en el reavalúo de la Hacienda de Cuecillos, Distrito de Ocampo.....		150 00
Suma el Ingreso..... \$		75378 47

Egresos.

Ramo 1º	1	H. Cámara de Diputados. Sueldos..... \$	7548 70	
		Gastos.....	24 00	7573 70
"	"	2 Contaduría General de Olosa. Sueldos.....	653 92	
		Gastos.....	10 00	663 92
Ramo 2º	1	Oficinas superiores. C. Gobernador del Estado.....	1216 66	
		Agentes Confidenciales.....	243 32	
		Ayudante del C. Gobernador.....	91 24	1551 22
"	"	2 Secretaría Particular. Sueldos.....	517 06	
		Gastos.....	20 00	537 06
"	"	3 Secretaría General de Gobierno. Sueldos.....	699 56	
		Oficialía Mayor. Sueldos.....	1247 00	
"	"	4 Oficialía Mayor. Sueldos.....	1247 00	
"	"	5 Servidumbre. Sueldos.....	395 30	
		Gastos.....	16 66	411 96
Ramo 3º	1	Oficialía de Partes. Sueldos.....	152 06	
"	"	2 Depto. Técnico, Fiscal y Consultivo Sueldos.....	684 34	
"	"	3 Archivo General. Sueldos.....	349 74	
"	"	4 Tesorería General del Estado. Sueldos.....	2169 92	
Ramo 4º	1	Oficina de Catastro. Sueldos.....	410 42	
"	"	2 Registro Público de la Propiedad y del Com. Sueldos.....	517 06	
"	"	3 Inspección General de Policía. Sueldos.....	167º 90	
		Gastos.....	372 00	2042 90
"	"	4 Cárcel General del Estado. Sueldos.....	60 82	
"	"	5 Sección de Tránsito. Sueldos.....	288 94	
"	"	6 Banda del Estado. Sueldos.....	1102 58	
"	"	7 Imprenta del Estado. Sueldos.....	701 59	
		Gastos.....	65 00	766 59
"	"	8 Observatorio Meteorológico. Sueldos.....	60 82	
Ramo 5º	1	Oficinas Generales de Sanidad Pública. Sueldos.....	494 26	
		Gastos.....	50 00	544 26
Ramo 6º	1	Servicio de Educación Inst. Primaria.....	4019 37	
		Inst. Secundaria.....	121 64	4141 01
Ramo 7º	1	Junta Local de Cons. y Arb. Sueldos.....	380 20	
"	"	2 Comisión Mixta Agraria. Sueldos.....	76 04	456 24
		Participación por Ley.....		
Ramo 8º	1	Procuraduría General de Justicia. Sueldos.....	182 50	
"	"	2 Ministerio Público. Sueldos.....	33 33	215 83
"	"	3 Defensoría de Oficio. Sueldos.....		182 50
Ramo 9º	1	Tribunal Superior de Justicia. Sueldos.....	1414 32	
		Gastos.....	20 00	1434 32
"	"	2 Juzgado de la Instancia Dto. de Hgo. Sueldos.....	615 84	
		Servidumbre.....	36 40	646 24
Ramo 10		Gastos de Administración.....	1945 28	
		Gastos Extraordinarios Del Poder Ejecutivo.....	1925 12	
		De manejo de Correspondencia Oficial.....	260 00	4089 40
Ramo 11		Construcciones Para Obras Materiales.....	3029 25	
		Para Construcción de Carreteras.....	8333 32	11362 57
Ramo 13		Deuda Pública: Sueldos servicios personales.....	46 00	
		Pensionistas.....	15 50	61 50
Ramos Ajenos.		Depósitos: R. del Ing. F. del Castillo, honorarios Perito Valuador Hacienda Coaxamalucan, propiedad de Juana C. de González y J. M. Máquica de la Hacienda de Cuecillos.....		300 00
		Suma el Egreso.....		46185 58
EXISTENCIA:				
La que resulta para el primero de febrero próximo.....				28892 58
IGUAL.....				\$ 75378 47

Tlaxcala, Tlax., a 31 de enero de 1935.—El Tesorero Gral. de Rentas del Estado, RAMON TIRADO.—Vº Bº, El Oficial Mayor Enc. del Desp. de la Sra. Gral. de Gobierno, P. M. L., NAZARIO LEON HUERTA.—Conforme, El Jefe de la Oficina Federal de Hda., N. RODRIGUEZ.—Rúbricas.

El 15 de septiembre de 1973 el gobernador Luciano Huerta inauguró las obras de reacondicionamiento del Palacio de Justicia que albergaba a la Procuraduría, el Tribunal Superior de Justicia y los Juzgados⁶.

⁶ Luis Nava Rodríguez. *Historias Tlaxcaltecas*, Talleres Gráficos del Estado de Tlaxcala, Tlaxcala, 1991, pág. 83.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS ARCHIVOS EN TLAXCALA

Los archivos tienen su inicio en la época virreinal. Se sabe que una parte de la documentación (siglo XVI y XVII) generada por los gobiernos indígena y español de la entonces denominada provincia de Tlaxcala, era resguardada en las Casas Reales⁷, y que en un momento determinado de la historia (1692), resultaron incendiados en un amotinamiento que los naturales perpetraron en rebeldía al incremento del tributo de maíz.

Para el siglo XVIII, con el establecimiento de las reformas borbónicas, la Corona española impulsó la creación de los archivos para concentrar principalmente las antigüedades y cosas curiosas que consideraban dignos de conservarse. Correspondió al virrey Juan Vicente Güemes segundo conde de Revillagigedo, impulsar la creación de los archivos en la Nueva España. De esta forma, en Tlaxcala la documentación siguió conservándose en las Casas Reales.

Posteriormente es hacia finales del siglo XIX, cuando el gobernador Próspero Cahuantzi, inaugura el 16 de septiembre de 1897 la Oficina del Archivo General del Gobierno, contemplando dos secciones: la histórica y la de concentración. Aunque no se sabe con exactitud en dónde se ubicó esta Oficina, hay probabilidad que se encontrara en algún local del entonces Instituto Científico y Literario de Tlaxcala, fundado en 1888.

Este instituto por muchos años funcionó como escuela, pero bajo diversas nominaciones. En este lapso de la historia no hay que olvidar que al estallar el movimiento revolucionario de 1910, parte de la documentación ahí resguardada resultara con algún tipo de daño o extravío. El revolucionario Porfirio del Castillo reseña que el archivo del Tribunal de Justicia fue vandalizado por las fuerzas arenistas en el año de 1914.

El Instituto fue en 1949 Escuela Normal Urbana Emiliano Zapata, posteriormente se convirtió en la Delegación Federal y Dirección de Turismo hasta el año 1971. Durante estos años en alguno de sus locales albergó al Archivo General. El edificio en mención se ubicó en Avenida Juárez No. 16 y de 1982 a 1988 fue sede del Archivo General del



Archivo del Tribunal de Justicia, Tlax. 1914. La destrucción de este archivo es signo de la desilusión del pueblo que en Tlaxcala como en todas partes ha visto frustrada una de sus más apremiantes aspiraciones, la Justicia.

⁷ Actualmente Palacio de Gobierno de Tlaxcala.

Estado de Tlaxcala⁸. En estos años se concentró documentación de diferentes instituciones incluyendo la del Supremo Tribunal de Justicia y la de Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala (1869-1984), fondos documentales que actualmente obran en poder del Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala (AHET).

⁸ El 2 de septiembre de 1953, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el decreto No. 175, que establece que todos los archivos de las oficinas públicas municipales y de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial quedaban bajo custodia del Estado porque “desde hace muchos años los tesoros documentales de los archivos han venido sufriendo criminales extracciones”.